

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

RADICACION No.76001-31-03-007-2019-00264-00

AUTO DE TRAMITE.

Santiago de Cali, septiembre nueve-9- de dos mil veinte (2020).

En atención a los escritos y anexos que anteceden, el juzgado RESUELVE:

1)Previamente a decretar la medida previa de inscripción de la demanda, requiérase al apoderado judicial de la parte actora para que aporte la POLIZA DE SEGURO JUDICIAL firmada, pues la aportada no tiene FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO en su parte inferior, tal como consta en el folio 252 del proceso.

2)En cuanto a que se le informe sobre el estado del proceso previa cita puede permitírsele el acceso al expediente para que pueda hacer la respectiva revisión.

3)Agréguese a los autos para que conste su recibo el escrito y anexos aportados por el Dr. LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN quien obra como apoderado especial de la Sociedad INGENIO PROVIDENCIA S.A., dando así cumplimiento al requerimiento que le fue hecho por el Despacho en auto de fecha julio 14 de 2020.

4)El escrito de contestación del llamamiento en garantía aportado por el Dr. FRANCISCO J. HURTADO LANGER en su condición de apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS S.A. agréguese a los autos para que conste su recibo y para ser tenido en cuenta en el momento oportuno.

5)Ordenar adecuar el trámite en forma digital de aquí en adelante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del acuerdo PCSJA20-11567 del cinco(5) de junio de 2020 y al Decreto 806 de 2020, y demás concordantes.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

**Firmado Por:**

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f501b2756f0da34e6eeb0ceb366d5e135df59ac344a696e9818f67b65c6309dd**

Documento generado en 09/09/2020 04:08:37 p.m.